

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201700193 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Ivonne Jiseth Ostos Moreno y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC -

AUTO ORDENA REQUERIR

- 1.- Mediante sentencia del 29 de junio de 2018 este Juzgado ordenó seguir adelante la ejecución, conforme a lo resuelto en su parte considerativa y en los términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Luego, por auto del 28 de agosto de 2020 se dispuso la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para la práctica de la liquidación de crédito, y que a su vez hiciera la imputación de un abono por la suma \$529.449.634,00.
- 3.- El 5 de marzo de 2021, la Oficina de Apoyo Judicial mediante oficio N° DESAJ21-JA-0130 hizo entrega de la liquidación del crédito, ingresándose el expediente al Despacho para continuar con el trámite del presente asunto.
- 4.- El 21 de abril de 2022, el Coordinador del Grupo de Liquidaciones de Fallos Judiciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – allegó al proceso Resolución N° 002758 del 27 de agosto de 2018 *"por la cual da cumplimiento a la sentencia, proferida dentro del expediente No. 11001333103520800015-01"*, en la cual se observa que la entidad ordenó el pago de la suma \$548.890.037 y no por \$529.449.634, según liquidación de la Resolución en mención, así:

BENEFICIARIOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR A PAGAR
PERJUICIOS MORALES:		
Harvin Antonio Castro Moreno	1 012 326 456 de Bogotá	\$89.492.945.00
Laura Alejandra Castro Gallego	Menor de edad representada por Harvin Antonio Castro Moreno 1 012 326 456 de Bogotá	\$89.492.945.00
Felia Isley Moreno Velásquez	39.648.558 de Bogotá	\$89.492.945.00
José Orlando Castro Bautista	79.257.283 de Bogotá	\$89.492.945.00
Ivonne Jiseth Ostos Moreno	52.762.162 de Bogotá	\$47.729.565.00
Alvaro Moreno	17.011.102 de Bogotá	\$59.661.959.00
Abigail Bautista Garcia	20.103.607 de Bogotá	\$35.797.168.00
Masselen Yariel Castro Moreno	53.135.948 de Bogotá	\$47.729.565.00
TOTAL		\$548.890.037.00

5.- A su vez, el pasado 2 de septiembre de 2022 el Coordinador del Grupo de Liquidaciones de Fallos Judiciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – allegó la Resolución N° 006690 del 24 de agosto de 2022 “por la cual se reconocen intereses de la sentencia proferida dentro del expediente N° 11001333103520800015-01”. Igualmente, se observa que ordenó el pago de la suma de \$6.377.081 distribuidos entre los demandantes de la siguiente manera:

Liquidación intereses:

DEMANDANTES	VALOR INTERESES
PERJUICIOS MORALES	
HARVIN ANTONIO CASTRO MORENO	\$1.039.741,00
LAURA ALEJANDRA CASTRO GALLEG0	\$1.039.741,00
FELIA ISLEY MORENO VELASQUEZ	\$1.039.741,00
JOSE ORLANDO CASTRO BAUTISTA	\$1.039.741,00
IVONNE JISETH OSTOS MORENO	\$554.529,00
MASSELEN YARLEY CASTRO MORENO	\$554.529,00
ALVARO MORENO	\$693.162,00
ABIGAIL BAUTISTA GARCIA	\$415.897,00
TOTAL A PAGAR INTERESES	\$6.377.081,00

6.- Luego de una revisión exhaustiva al expediente físico y digital, advierte el Despacho que no fueron allegados los soportes de pago de las sumas de dinero reconocidas en las Resoluciones, N° 002758 del 27 de agosto de 2018 y N° 006690 del 24 de agosto de 2022. Por tal motivo, la Profesional Universitario Grado 16 del Despacho vía correo electrónico pidió informe a la apoderada judicial de los demandantes sobre los pagos aludidos, sin que a la fecha obre respuesta sobre el particular.

7.- Ante este panorama, previo a correr traslado de la liquidación de crédito elaborada por la Oficina de Apoyo Judicial mediante Oficio N° DESAJ21-JA-0130 del 5 de marzo de 2021 resulta necesario requerir a la apoderada judicial de los demandantes y al Coordinador del Grupo de Liquidaciones de Fallos Judiciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – que, en el término de diez (10) días, rindan informe sobre los siguientes aspectos:

- i) Si la entidad realizó los pagos ordenados en las Resoluciones N° 002758 del 27 de agosto de 2018 y N° 006690 del 24 de agosto de 2022, por las sumas de dinero \$548.890.037 y \$6.377.081, respectivamente.
- ii) Se indique la fecha exacta en que se realizó el pago y los montos consignados a cada uno de los demandantes o la cuenta autorizada por ellos.
- iii) Allegue los soportes que acrediten el pago de las sumas de dinero equivalentes a 548.890.037 y \$6.377.081.
- iv) Se informe si la entidad ha realizado pagos adicionales a la obligación.
- v) En definitiva, la parte demandante deberá indicar si la entidad demandada ya se encuentra a paz y salvo con ella respecto del pago de la obligación.

8.- De otro lado, en atención a la renuncia al poder presentada por la abogada Sara Inés Abril Carvajal mediante memorial del 30 de enero de 2018, se aceptará. Posteriormente, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – confirió poder a la abogada María Lupita Rico Peña para ejercer la representación judicial en el presente asunto. En consecuencia, se reconocerá personería para actuar en los términos y efectos del poder conferido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **apoderada judicial de los demandantes**, y a la **Coordinación del Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa Judicial** del INPEC, que en el término de diez (10) días, rindan informe sobre los siguientes aspectos:

- i) Si la entidad realizó los pagos ordenados en las Resoluciones N° 002758 del 27 de agosto de 2018 y N° 006690 del 24 de agosto de 2022, por las sumas de dinero \$548.890.037 y \$6.377.081, respectivamente.
- ii) Se indique la fecha exacta en que se realizó el pago y los montos consignados a cada uno de los demandantes o la cuenta autorizada por ellos.
- iii) Allegue los soportes que acrediten el pago de las sumas de dinero equivalentes a 548.890.037 y \$6.377.081.
- iv) Se informe si la entidad ha realizado pagos adicionales a la obligación.
- v) La parte demandante deberá indicar si la entidad demandada ya se encuentra a paz y salvo con ella respecto del pago de la obligación.

La información solicitada deberá ser allegada oportunamente por las apoderadas de las partes.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Sara Inés Abril Carvajal.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada María Lupita Rico Peña¹ para actuar como apoderada judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

¹ Certificado de Vigencia N° 578778

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6867ba527a4bef4b31fca0d01da446a28cc74aa672cff47051e4ae6e4ff75245**

Documento generado en 29/09/2022 07:17:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**